



**CONSORCIO DE PREVENCIÓN, EXTINCIÓN DE INCENDIOS  
Y SALVAMENTO DE LA ISLA DE TENERIFE**

**PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS, QUE REGIRÁ LA CONTRATACION, MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD, DEL SERVICIO PARA LA VIGILANCIA DE LA SALUD DEL PERSONAL DEL CONSORCIO DE PREVENCIÓN, EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO DE LA ISLA DE TENERIFE.**

---

## **1. Objeto del contrato**

1.1.- Es objeto del presente contrato la realización del servicio para la vigilancia de la salud del personal del Consorcio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de la Isla de Tenerife.

1.2.- El programa de vigilancia comprenderá las siguientes actividades médico-preventivas, según el Acuerdo de Condiciones de Trabajo del Personal Funcionario y del Personal Laboral del Consorcio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de la Isla de Tenerife publicado en el B.O.P. de Santa Cruz de Tenerife nº 5 de fecha 10 de enero de 2007:

- Reconocimientos médicos específicos, comprendiendo los siguientes:
  - o Anamnesis: recogida de datos, antecedentes médicos personales y familiares.
  - o Exploración física por órganos y aparatos:
    - Analítica de sangre: hemograma completo, glucemia, colesterolemia, prueba de coagulación, función renal, función hepática, función de los lípidos, etc.
    - Analítica de orina completa y de presencia de sustancias químicas, tóxicas y drogas.
    - Electrocardiograma.
    - Pruebas funcionales respiratorias y de espirometría.
    - Audiometría.
    - Examen clínico de valoración de patologías en articulaciones y columna.
    - Control de visión.
    - Antropometría.
    - Dinamometría bilateral.
    - Exploración cardio-pulmonar.
    - Examen oftalmológico.
    - Exploración del aparato locomotor.

No obstante, se exige obligatoriedad en todas las pruebas analíticas para proceder al resto de pruebas. Asimismo, se exige que las pruebas analíticas se realicen directamente en los parques correspondientes, así como que la recogida de las muestras para proceder a las mismas, se produzcan in situ, y solo en recipientes entregados por el facultativo en el momento de proceder a dichas pruebas.



**CONSORCIO DE PREVENCIÓN, EXTINCIÓN DE INCENDIOS  
Y SALVAMENTO DE LA ISLA DE TENERIFE**

- Protocolos específicos de vacunación
- Estudios epidemiológicos.
- Vigilancia médica especializada, incluyendo historia médico-laboral, exploración física, pruebas complementarias –según criterio médico y/o criterios de exposición a riesgos- y determinación de parámetros analíticos.

1.3.- Las pruebas y exámenes médicos se realizarán a un total de doscientos cincuenta y siete (257) trabajadores, personal laboral y/o funcionario dependiente del Consorcio.

El número de trabajadores podrá sufrir modificaciones, bien derivadas del eventual aumento o disminución del número total de personas que se someten al reconocimiento médico o bien por la incorporación de nuevo personal al Consorcio.

## **2. Plazo de ejecución.**

Las pruebas se realizarán con una periodicidad anual, salvo las de aquel personal en que, a criterio médico, se aconseje la realización de reconocimiento y/o pruebas específicas con una frecuencia mayor haciéndose entrega de los correspondientes informes en un plazo máximo de quince días.

## **3. Contenido del servicio.**

Las actividades que comprenden los servicios a contratar se realizarán en los siguientes términos:

3.1. Se permitirá el acceso a los centros de trabajo del Consorcio de aquellas personas que designadas por la Mutua deban realizar los servicios contratados. Dicho acceso tendrá lugar en las fechas concertadas previamente por mutuo acuerdo entre las partes.

3.2. Se exigirá al contratista la realización de un baremo para determinar la condición de “apto”, “no apto” o “apto condicionado” de los trabajadores del Consorcio, en función del puesto que desarrollen, tras haberse sometido al correspondiente reconocimiento médico. La presentación de este baremo al Consorcio debe ser anterior a la realización de las pruebas objeto de este contrato.

3.3. El contratista deberá establecer con el Consorcio una comunicación diaria, de forma inmediata y por escrito de los trabajadores que no acudan a la revisión médica concertada o de los que se negarán a someterse a pruebas obligatorias contempladas en la cláusula primera de este Pliego. Asimismo, el contratista deberá enviar al Consorcio una relación semanal de todas las incidencias ocurridas.



**CONSORCIO DE PREVENCIÓN, EXTINCIÓN DE INCENDIOS  
Y SALVAMENTO DE LA ISLA DE TENERIFE**

3.4. El contratista deberá asistir, a instancias del Consorcio, a las reuniones concertadas por éste para proceder a las aclaraciones oportunas realizadas por parte del órgano de contratación.

3.5. El personal del Consorcio será informado directamente de los resultados de sus reconocimientos médicos, en un plazo máximo de quince días. Asimismo, el contratista deberá entregar al Consorcio en el mismo plazo citado un sobre cerrado por cada trabajador con el resultado del reconocimiento médico, el cual, por razones de confidencialidad, se limitarán a indicar la consideración de APTO, NO APTO o APTO CONDICIONADO (en este caso se indicará el motivo), según proceda. Finalizados todos los reconocimientos médicos deberán también facilitar al Consorcio un listado comprensivo de todos los resultados en la misma forma antes citados.

**4. Precio unitario**

El precio unitario máximo de licitación establecido por cada trabajador será de ochenta euros con cincuenta céntimos (80,50 €), si incluir el IGIC que deberá soportar la Administración. En el caso de que el número definitivo de trabajadores sea superior o inferior a 257, el precio final de cada anualidad podrá experimentar, en su caso, la oportuna modificación atendiendo a dicho precio unitario.

En Santa Cruz de Tenerife, a 11 de noviembre de 2008.

La Técnico,

El Gerente,

Patricia Soto Bastarrica

Joaquín Delgado Feliciano